



PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : LIDIA YANNETH VARGAS BELTRAN
DEMANDADO : CESAR TOMAS MORENO JARA
RADICACIÓN : 2022-00271

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de julio de 2022. En la fecha paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se DISPONE:

ADMITIR la demanda de DIVORCIO que por intermedio de apoderada presenta la señora LIDIA YANNETH VARGAS BELTRAN contra el señor CESAR TOMAS MORENO JARA.

Notifíquese a la parte demandada, y de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

Teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, se le concede amparo de pobreza a la demandante LIDIA YANNETH VARGAS BELTRAN.

Se reconoce personería a la abogada LAIS MAYERLY REY QUINTERO para que actúe como apoderada judicial de la demandante, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA

JUEZ

NB

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>031</u> del <u>16 de agosto de 2022</u></p> <p>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria</p>
